



**CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CORTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS**



CorteIDH_CP-22/13 ESPAÑOL

**COMUNICADO DE PRENSA
CORTE INTERAMERICANA CELEBRA SU 101
PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**

San José, Costa Rica, 20 de noviembre de 2013.- La Corte Interamericana se encuentra celebrando desde el 18 de noviembre de 2013 y hasta el 29 de dicho mes, su 101 Período Ordinario de Sesiones. El Tribunal considerará diversos asuntos de casos contenciosos, medidas provisionales y supervisión de cumplimiento de sus decisiones.

Estudio de sentencias: la Corte estudiará la posibilidad de dictar Sentencia en los siguientes Casos:

a. Caso Familia Pacheco Tineo Vs. Bolivia. Dicho caso se relaciona con la alegada devolución de la familia Pacheco Tineo al Estado del Perú el 24 de febrero de 2001 como consecuencia del rechazo de una solicitud de reconocimiento del estatuto de refugiados en el Estado de Bolivia y de la decisión de expulsión adoptada por las autoridades migratorias de este país. La familia Pacheco Tineo, compuesta por Rumaldo Juan Pacheco Osco, su esposa Fredesvinda Tineo Godos y los hijos de ambos Juana Guadalupe, Frida Edith y Juan Ricardo Pacheco Tineo (este último de nacionalidad chilena), había ingresado a Bolivia el 19 de febrero de 2001. Las autoridades de migración tomaron nota de su situación irregular y dispusieron medidas con miras a su expulsión al Perú. A la vez, el señor Pacheco Osco solicitó al Estado de Bolivia el reconocimiento del estatuto de refugiados a favor de él y los miembros de su familia. Se alega que esta solicitud fue resuelta desfavorablemente de manera sumaria y en violación del derecho a buscar y recibir asilo, el principio de no devolución y varias garantías de debido proceso, luego de lo cual los miembros de la familia fueron expulsados al Perú.

b. Caso Marino López y otros (Operación Génesis) Vs. Colombia. Dicho caso se relaciona con las alegadas violaciones de derechos humanos, cometidas en relación con la denominada "Operación Génesis" llevada a cabo entre el 24 y el 27 de febrero de 1997, en las comunidades afrodescendientes de la cuenca del río Cacarica, departamento del Chocó, que resultaron en la muerte de Marino López Mena y el desplazamiento forzado de alrededor de 3500 personas, muchas de las cuales eran miembros de las comunidades afrodescendientes que habitaban en los márgenes del río Cacarica. Asimismo, se alega la violación del derecho a la propiedad comunal de dichas comunidades sobre los territorios que han poseído ancestralmente y que el Estado les ha reconocido, tanto respecto de los desplazamientos como por explotaciones ilegales de recursos naturales realizadas por empresas con permiso o tolerancia del Estado. A su vez, se alega la falta de investigación de los hechos y de sanción de los responsables, así como la falta de protección judicial respecto de tales hechos.

c. Caso J. Vs. Perú. Dicho caso se relaciona con la alegada detención ilegal y arbitraria de la señora J. y de ciertos registros domiciliarios realizados el 13 de abril de 1992 por parte de agentes estatales, quienes presuntamente incurrieron en actos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes, incluida la alegada violación sexual de la presunta víctima. Asimismo, el caso se relaciona con el supuesto traslado de la señora J. a la Dirección Nacional contra el Terrorismo (DINCOTE) y su alegada privación de libertad en dicho lugar sin control judicial y en condiciones inhumanas de detención, así como "con una serie de [alegadas] violaciones al debido proceso y al principio de legalidad e irretroactividad, en el marco del proceso penal seguido contra la [presunta] víctima por supuestos delitos de terrorismo bajo la vigencia del Decreto Ley 25475". La señora J. fue absuelta en el mes de junio de 1993, tras lo cual salió del Perú. El 27 de diciembre de 1993 la Corte Suprema de Justicia sin rostro declaró nula la absolución disponiendo un nuevo juicio. Actualmente persiste en el Perú un proceso abierto contra la señora J. con una orden de captura internacional.

d. Caso Osorio Rivera y otros Vs. Perú. Dicho caso se refiere a la alegada desaparición forzada de Jeremías Osorio Rivera, quien habría sido detenido por una patrulla del Ejército peruano el 28 de abril de 1991 en la provincia de Cajatambo, departamento de Lima, en un contexto de conflicto armado, en el cual la desaparición forzada, alegadamente, habría sido utilizada de forma sistemática por los miembros de las fuerzas de seguridad del Estado. Asimismo, Jeremías Osorio Rivera habría sido objeto de alegados actos de tortura durante su traslado por integrantes de la Base Contra-subversiva de Cajatambo el 30 de abril de 1991, y los militares habrían omitido información y, posteriormente, difundido información falsa sobre su paradero. Según señaló la Comisión, hasta la fecha, “más de 20 años desde la desaparición forzada de la [presunta] víctima, sin que se conozca aún toda la verdad sobre los hechos, los procesos internos en el ámbito penal no ha[bría]n constituido recursos efectivos para determinar la suerte de la [presunta] víctima, ni para garantizar los derechos de acceso a la justicia y a conocer la verdad, mediante la investigación y eventual sanción de los responsables”.

La composición de la Corte para este período de sesiones será la siguiente: Diego García-Sayán (Perú), Presidente; Manuel E. Ventura Robles (Costa Rica), Vicepresidente; Alberto Pérez Pérez (Uruguay); Eduardo Vio Grossi (Chile); Roberto de F Caldas (Brasil), Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia), y Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot (México). De acuerdo a lo establecido en el artículo 19.1 del Reglamento del Tribunal, el Presidente de la Corte, Juez Diego García-Sayán, de nacionalidad peruana, no participará en la deliberación de los casos Osorio Rivera y otros Vs. Perú y J Vs. Perú. De igual forma, el Juez Humberto Antonio Sierra Porto de nacionalidad colombiana no participará en la deliberación del caso Marino López y otros (Operación Génesis) Vs. Colombia.